

calidad, que dan a este. No tratan de pagarane  
un punto de tan dispouicionen que beuzan de  
este Ayuntamiento, y estan lo pade molestar  
la mejor ocupada atencion de V. A. a otro ob-  
jeto, que al de que con la equidad, y justicia,  
que le caracterizan, se siua consultar el com-  
patible beneficio del publico, con el que devan  
tener los representantes, segun la epoca de  
precios, y volam. que se halla formado.

Estando pues, constantem. lo adicto los  
que dicen, als que en todo caso, y tiempo ten-  
ga a bien disponer este Vuestre Ayuntamiento.

A. N. S. suplican se siua consideren licencias  
para vender el sabon a los catones quanty q.  
corresponden al precio corriente del aceite,  
y de intenc. este omeis no baje, segun se ha  
dicho; o bien la de que moderen la calidad del  
sabon, en el modo, o por el medio, que en uno,  
o en otro caso estime V. A. proporcionado a  
evitar perdidas en su fabrico, y demas que  
su justificacion surge decretas oportunam.  
como lo expresan los suplicantes, deou notoria  
rectitud, quedando siempre rogando al todo  
poderoso por la importante vide de V. A. m. a.